



AYUNTAMIENTO DE  
VALDELACASA DE TAJO  
(CÁCERES)

CIF: P1020400F. Plaza de la Iglesia nº 1. 10332 Valdelacasa de Tajo (Cáceres).  
Telf.: 927/576102. Fax: 927/576258. Correo Electrónico.: info@valdelacasadetajo.es  
Sede Electrónica: <http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>

# BANDO

**D. JUAN ANTONIO ORGAZ JARILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO, HACE SABER:**

El BOE ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

Por su parte el Diario Oficial de Extremadura ha publicado el Real Decreto del Presidente 10/2020, de 25 de octubre, en aplicación del anterior para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y establece la franja horaria nocturna en la que se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello se pone en conocimiento de la población que

Durante el periodo comprendido entre las 00:00 y las 6:00 horas, las personas que residan, se encuentren o transiten por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

La presente normativa estará en vigor hasta la finalización del estado de alarma.

Se ruega a los vecinos cumplan las normas establecidas para evitar las sanciones establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdelacasa de Tajo a 26 de octubre de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

*Documento firmado digitalmente*

Fdo.: Juan Antonio Orgaz Rodríguez

